Ayuntam^to

En la Villa de Casalla vieja ayuntam^to de los S^res Justicia y Regimiento de la dicha Villa de Carabaca a diez y ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años estando juntos los dichos S^res en Concejo segun lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas que tocan al bien y pro comun de la Republica de la dicha Villa y estando presentes los dichos S^res Justicia y Regimiento

x Alcalde Pedro Munoz Sotelo
x Diego Gonzalez Regidor
x Diego de Robles
x Gonzalo Gonzalez Bacallao
x Gomez de Porres
x Juan Gonzalez de Moya
x Don Juan de Acuña
x Don Fernando Munoz
x Fernando de Morales
x Fernando de Pinos
x El capitan Andres de Moya
Sindico
x Alonso de Robles

Mandaron se haga traspasacion por Pedro Ramirez Romero del oficio de Regidor desta Villa a favor de Miguel Gonzalez Regidor desta dicha Villa que debe a este dicho Diego Munoz de Robles por quanto el dicho Miguel Gonzalez Regidor ha de servir el dicho oficio de Regidor desta dicha Villa por tiempo de un año que da principio desde primero de enero deste presente año de la fecha de la dicha escritura de traspasacion que el dicho Diego Munoz de Robles hizo en favor del dicho Miguel Gonzalez Regidor ante Pedro Ramirez Romero escribano de su Magestad y del Numero desta Villa de Casalla en diez y ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años y por quanto Restaron debiendo a la dicha Villa mil y quinientos maravedis de la dicha media anata que pago el dicho Diego Munoz de Robles de la dicha Regiduria que ansi vendio al dicho Miguel Gonzalez Regidor

Se haga traspasacion al Sr. Fernando de Morales de 1500 mrs que pago por Regiduria

x Sobrevino al dicho ayuntam^to el S^r Fernando Munoz Regidor
x El S^r Fernando Munoz Regidor dijo que en nombre de Juan Gonzalez de Cabezas vecino desta dicha Villa presentaba y presento ante sus mercedes una peticion firmada del dicho Juan Gonzalez de Cabezas su tenor de la qual es como sigue

Se pregona una persona q. robo cabras

x Mandaron se pregone esta Villa y sus terminos y donde quiera que hiciere postura en cabras o en cabrones o en cualquier ganado menor para matar para el dia de Corpus Christi de esta Villa